

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 1733/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de junio de 2022	Sentido: Sobresee por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073922000586	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Quiero la integracion de toda la unidad de transparencia y la manera en que esta organizada, quiero sus cvs y cuanto ganan." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta el día 31 de marzo de 2022, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, por el cual da contestación a los diversos requerimientos señalados en la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma respecto a la respuesta otorgada ya que señala de manera medular que la información es incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Unidad de transparencia, personas servidoras públicas, acceso a documentos.	

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1733/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Azcapotzalco** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 18 de marzo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073922000586, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Quiero la integración de toda la unidad de transparencia y la manera en que esta organizada, quiero sus cvs y cuanto ganan.” (Sic).” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 31 de marzo de 2022, la Alcaldía Azcapotzalco, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1305 de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección de Administración de Capital Humano, por el cual informa, lo siguiente:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

“Quiero la integración de toda la unidad de transparencia y la manera en que esta organizada, quiero sus cvs y cuanto ganan”sic)

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado está integrada por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, que se encuentra a cargo del C. Daniel Taboada Elías, quien ocupa un puesto de estructura como Subdirector de la misma, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$40, 800.00, adjunto al presente sírvase encontrar la Ficha Curricular en versión pública del Servidor Público en mención.

Así mismo hago de su conocimiento los nombres del personal que integra la Subdirección en comento, indicando su sueldo mensual bruto.

NO.	NOMBRE	SUELDO
1	CALLEJA CORTEZ ALICIA	\$ 11,804.00
2	COCA MARTINEZ ALONDRA GRACIELA	\$ 8,349.00
3	CRUZ AVELLANEDA ELVIA	\$ 7,576.00
4	GARCIA RIOS ANAID	\$ 6,642.00
5	MEJIA CAUDILLO RUTH PERLA	\$ 7,576.00
6	PEDRAZA GUTIERREZ ANDREA GUADALUPE	\$ 7,269.00
7	QUINTERO MORA GABRIELA	\$ 7,576.00
8	RODRIGUEZ REYES NADXIELI	\$ 9,681.00
9	SILVA GAYTÁN MARÍA ELENA	\$ 5,075.00

Es importante mencionar que la norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado, el personal que ingresa bajo el régimen de base, Estabilidad Laboral Nómina 8 y Honorarios Asimilables a Salarios deban presentar Curriculum Vitae para su contratación, esto en apego al numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo anterior, solo se envía la Ficha Curricular del personal de estructura.

Por lo que respecta a “**la manera en que esta organizada**”, le informo que a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

...” (Sic)

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjunto el siguiente archivo:


Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Alcaldía de Azcapotzalco Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de Administración de Capital Humano			
FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS VERSIÓN PÚBLICA			
Puesto o Cargo que Desempeña			
Subdirector de la Unidad de Transparencia			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Taboada	Elías	Daniel	
Sueldo Mensual Bruto	\$ 40,500.00		
Sueldo Mensual Neto	\$ 32,042.53		
Correo Electrónico Institucional <small>(en caso de no contar con correo electrónico institucional le sugerimos solicitarlo a la Dirección General de Informática y enviarlo a la OIP a la brevedad)</small>		Número(s) Telefónico(s) <small>(Añote el número telefónico institucional o extensión)</small>	
enfase.social@azcapotzalco.cdmx.gob.mx		55 53 54 99 94 ext. 1203, 1206	
Nivel Máximo de Estudios <small>(primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado, etc.)</small>	Áreas de Conocimiento <small>(proponer la carrera o área específicas de especialización)</small>		
	Licenciatura en Administración pública		
	CÉDULA PROFESIONAL		
Licenciatura	en trámite pero Titulado.		
Experiencia Laboral <small>(especificar los últimos tres empleos)</small>			
Periodo (MES / AÑO)	Institución o Empresa	Cargo	
01 Julio 2019 AL 15 Julio 2021	Municipio Naucalpan de Juárez.	Jefe de Oficinas B, Municipio Naucalpan comisionado a la Coordinación de logística COVID-19.	
02 Febrero 2017 AL 04 Diciembre 2018	Secretaría de Educación de la CDMX.	Subdirector de Educación media superior de la ciudad de México.	
16 Noviembre AL 15 Enero 2017	Alcaldía Benito Juárez	Administrativo especializado	
Fecha de actualización: 19 de Octubre 2021.			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 07 de abril de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“Impugno esta respuesta porque está incompleta la información, no se pronuncian respecto a cómo esta organizada la unidad de transparencia ” [SIC]

Asimismo, se adjuntó la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 19 de abril de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 03 de mayo de 2022, mediante el correo electrónico de la ponencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1590 de misma fecha, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el mismo día, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción y ampliación del plazo. El 27 de mayo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y se acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de

este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Sin embargo, antes de entrar al estudio de la causal de sobreseimiento, este Órgano Colegiado advierte que, al momento de interponer el presente recurso de revisión, la persona recurrente **no expresó inconformidad alguna en contra de la respuesta brindada respecto a:**

1. La integración de toda la unidad de transparencia
2. Los Curriculum Vitae
3. El monto de las percepciones

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada, razón por la cual dicha respuesta quedara fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**²

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida, a fin de determinar si el *Sujeto Obligado* garantizó el Derecho de Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la particular, se enfocará única y exclusivamente a revisar si se respondió o no al requerimiento: **“a cómo esta organizada la unidad de transparencia ...”** (Sic) de la solicitud.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 03 de mayo de 2022, el sujeto obligado mediante el correo electrónico de la ponencia, el oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1590 de misma fecha, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

² Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

En este sentido, informa lo siguiente:

“ ...

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092073922000586**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1589**, de fecha 03 de mayo de 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1840** signado por el Director de Administración de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados mediante oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1840** signado por el Director de Administración de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante el cual reitera su respuesta primigenia, indicando que es correcta y en función a lo solicitado. No obstante lo anterior, en aras de brindar al solicitante, ahora recurrente una respuesta que satisfaga en su totalidad cada uno de los puntos de su solicitud, esta Subdirección de la Unidad de Transparencia manifiesta que la organización de la misma se compone de la siguiente manera: **SUBDIRECTOR:** Daniel Taboada Elias. **SECRETARIAS:** Elvia Cruz Avellaneda y Gabriela Quintero Mora. **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:** Alicia Calleja Cortez, Alondra Graciela Coca Martínez, Anaid García Ríos, Ruth Perla Mejía Caudillo, Andrea Guadalupe Pedraza Gutiérrez, Nadxieli Rodríguez Reyes y María Elena Silva Gaytán.; motivo por el cual, se

...”(Sic)

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los archivos señalados, consistentes en:

ALCLADIA-AZCA/SUT/2022-1589

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1840** signado por el Director de Administración de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante el cual reitera su respuesta primigenia, indicando que es correcta y en función a lo solicitado.
- No obstante lo anterior, en aras de brindar al solicitante, ahora recurrente una respuesta que satisfaga en su totalidad cada uno de los puntos de su solicitud, esta Subdirección de la Unidad de Transparencia manifiesta que la organización de la misma se compone de la siguiente manera:

SUBDIRECTOR: Daniel Taboada Elías.

SECRETARIAS: Elvia Cruz Avellaneda y Gabriela Quintero Mora.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: Alicia Calleja Cortez, Alondra Graciela Coca Martínez, Anaid García Ríos, Ruth Perla Mejía Caudillo, Andrea Guadalupe Pedraza Gutiérrez, Nadxieli Rodríguez Reyes y María Elena Silva Gaytán.

...” (Sic)

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 03 de mayo de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

3/5/22, 17:11

Correo de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO - RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1733/...



Daniel Taboada Elías <transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1733/2022


1 mensaje


Daniel Taboada Elías <transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx>

3 de mayo de 2022, 17:11

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE ENVÍA RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RECURSO DE REVISIÓN 1733/2022.

2 archivos adjuntos

 SOLICITANTE RR.IP.1733-2022.pdf
920K

 RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1733-2022.pdf
565K

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**Recurso de revisión en materia de derecho de
acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1733/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**